

ANEXO 4

OFICINAS DE REHABILITACION

217/91.— *Alfaro. Aprobación definitiva modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del solar en calle Cervantes números 11 y 13*
III.A.266

Para el período 1992-1995 se prevé mantener, como mínimo, una partida anual análoga a la de 1991 incrementada cada año en un 6% entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes según los criterios de distribución que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de Febrero de 1990.

A partir de 1993 las cuantías adicionales que cada año se obtengan para esta partida en los Presupuestos Generales del Estado se distribuirán entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en función del grado de actividad de rehabilitación que se constate en cada Comunidad Autónoma, medido como el cociente entre el número de calificaciones de rehabilitación (según la normativa estatal o la autonómica) otorgadas durante el ejercicio anterior y el parque de viviendas con antigüedad superior a 15 años.

2. Relación de oficinas existentes o previstas para el período del Plan en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

EQUIPO A

Haro, Santo Domingo, Nájera y Alfaro.

EQUIPO B

Cervera, Arnedo, Calahorra y Torrecilla.

EQUIPO C

Logroño, Camero Viejo, Valles de Ocón y Bajo Iregua.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias De Planeamiento del Solar en calle Cervantes nº 11 y 13 de Alfaro.

“La modificación consiste en la determinación del uso e intensidad de edificación del referido solar, que queda establecida como sigue:

— Uso “Residencial” compatible con uso “Recreativo Cultural” en planta baja y sótano.

— Intensidad de edificación: la equivalente a 18 viviendas, ordenadas según la documentación gráfica.

— Normativa a aplicar: la relativa a Suelo Urbano, capítulo 6 de las Normas Subsidiarias vigentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 134 de Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a seis de marzo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.663

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se elevará a definitivo, en ausencia de reclamaciones.

Albelda de Iregua, 11 de marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.664

Aprobado por el Concejo Abierto de Arenzana de Arriba (La Rioja), en Asamblea celebrada, el día 20 de febrero de 1992, la Rectificación anual del Padrón de Habitantes, con referencia a 1º de enero de 1992, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las Oficinas del Ayuntamiento, por los interesados, y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Arenzana de Arriba, a 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.665

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 558/91-A, notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Sergio González del Pozo.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Ibercaja de Arnedo, la cantidad total perseguida de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas (5.565.- pts.).

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Sergio González del Pozo, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Igualmente se le notifica, que practicada la liquidación de intereses de demora al 19.02.92, deberá ingresar la cantidad de ochocientos ochenta y seis pesetas, y que de no hacerlo se seguirá la tramitación que en derecho proceda.

En Arnedo, a 11 de marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de una modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa

III.C.666

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, 2ª Etapa, en lo relativo a la Red de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, en los términos del proyecto redactado por el arquitecto D. Emilio Palacios Pascual, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Calahorra, a 28 de febrero de 1992.— La Alcaldesa.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.667

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente nº 649/91, con fecha 25 de septiembre de 1991, y notificada al expedientado D. José Luis López Díez, vecino de Arnedo, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Ibercaja de Arnedo, la cantidad total perseguida de Tres mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don José L. López Díez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.